

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2022 0410.
Demandante: GNE SOLUCIONES S.A.S.
Demandado: J. J INGENIERIAS S.A.S y CAMPO ELIAS CABRERA

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **GNE SOLUCIONES S.A.S.** contra **J.J INGENIERIAS S.A.S** y **CAMPO ELIAS CABRERA BAQUERO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.781.435)**, por concepto de capital
- 2. TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$13.879.590)**, por concepto de intereses de plazo y de mora causados y no pagados a la fecha del diligenciamiento del pagare.
3. Los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el numeral 1, calculados desde la fecha de vencimiento del pagare y hasta la fecha de pago total a la tasa máxima permitida por la ley.
4. Los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el numeral 2, desde la fecha de vencimiento del pagare y hasta la fecha de pago total a la tasa máxima permitida por la ley.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado **MARCELO JIMENEZ RUIZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez